



EDICTO

Secretaria de Minas

EI TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH- EAST ANTIOQUIA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SIERRA HENAO**, que dentro del expediente No **LBC-11212X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de julio de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500287646. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: RESUELVE--- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de las obligaciones desde el Veintiocho (28) de agosto de 2014 hasta el Dieciséis (16) de diciembre de 2015, dentro del Contrato de Concesión Minera N° LBC-11212X, cuyo titular es la La sociedad TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S, identificada con Nit. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO SIERRA HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.293.048 o por quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre del 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero del año 2013, con el Código No. LBC-11212X, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.--ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba y poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. ---PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día Diecisiete (17) de diciembre de 2015, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales .--- PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. ---ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, enviese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió .--- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera.

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de agosto de 2015

a las 7:30 a.m.

Maria Eugenia Gulferrez Cardona Técnico Operativo

Desfijado 21 de agosto de 2015

María Eugenia Gutiérrez Cardona Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.







Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56 Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra) Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia Código Postal 050015